

REF.: Informa desfavorablemente modificaciones al Reglamento Interno del CDEC-SIC, de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 19 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 714

VISTOS:

- a) Lo dispuesto el D.L. N°2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 de 2009, especialmente lo señalado en su artículo 9°, letra h);
- b) Lo establecido en el DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, "la ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936 de 2016, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga -en adelante, "CDEC"- establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N° 115 de 2013 del Ministerio de Energía -en adelante "Reglamento CDEC"-, especialmente lo señalado en su artículo 8°;
- e) Lo informado por la Presidencia del CDEC-SIC a la Comisión, mediante carta N°056/2016, de fecha 17 de agosto de 2016; y,
- f) La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento CDEC, el Reglamento Interno del CDEC-SIC, y sus modificaciones, deberán ser informados favorablemente por esta Comisión en forma previa a su aplicación;
- b) Que, el Presidente del Directorio del CDEC-SIC envió a esta Comisión, mediante carta Presidencia N°056/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, una modificación a la versión vigente del Reglamento Interno, consistente en la incorporación de dos artículos nuevos –artículos 16 bis y 16 ter-, mediante los que se regula la figura del “Administrador de la Comunidad CDEC-SIC”, señalando el objeto o ámbito de su actuación, atribuciones, procedimiento para su denominación, plazo para el ejercicio del cargo, entre otros;
- c) Que, en relación a estas modificaciones, en primer lugar, cabe señalar que su finalidad excede a las materias propias del Reglamento Interno toda vez que las mismas no dicen relación con materias necesarias para el cumplimiento de las funciones que la normativa eléctrica atribuye a la los CDEC;
- d) Que, en segundo lugar, no es competencia de esta Comisión pronunciarse sobre los mecanismos que las empresas que conforman la comunidad de bienes CDEC-SIC adopten para la administración temporal y posterior liquidación o partición de dichos bienes;
- e) Que, asimismo, el Reglamento Interno del CDEC-SIC dejará de regir el 31 de diciembre de 2016 debido a que el 1° de enero de 2017 asume sus funciones el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, continuador legal de los CDEC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.936, por lo que las modificaciones propuestas –cuya aplicación tienen por objeto regir con posterioridad a las fecha señalada precedentemente- dejarán de aplicarse, resultando inoficiosa su incorporación al Reglamento Interno vigente, y
- f) Que, en consecuencia, no se cumplen las condiciones para informar favorablemente las modificaciones presentadas al Reglamento Interno del CDEC-SIC, por las consideraciones expuestas precedentemente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Infórmase desfavorablemente las modificaciones al Reglamento Interno del CDEC-SIC, presentadas a esta Comisión mediante carta del Presidente del Directorio CDEC-SIC, N°056/2016, de fecha 17 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento CDEC, el CDEC-SIC no podrá aplicar ni considerar como parte integrante de su Reglamento Interno, los nuevos artículos 16 bis y 16 ter, presentados mediante carta del

Presidente del Directorio CDEC-SIC, N°056/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, por no contar con el informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al Presidente del Directorio del CDEC-SIC, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA




CZR/JMA/SLS/gav
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

1. Presidente Directorio CDEC-SIC;
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
3. Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE;
4. Departamento Jurídico CNE;
5. Departamento Eléctrico CNE;

Exp. N°2385-2016